



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 106-2010-GG-OSITRAN

Lima, 18 de noviembre de 2010

VISTOS:

La Nota 117-10-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 16 de septiembre de 2010, la Nota Nº 1249-10-GS-OSITRAN de fecha 06 de setiembre de 2010, emitida por la Gerencia de Supervisión, y, el Proyecto de Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, según el acápite 7.1 incisos a) y d) de la Ley de Creación de OSITRAN, Nº 26917, es competencia de este regulador, *"el administrar, fiscalizar y supervisar los Contratos de Concesión con criterios técnicos"* y *"velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte"*, respectivamente; pudiendo OSITRAN, para un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y dentro del marco del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita, contratar a una empresa consultora para la Supervisión de las Obras del Terminal Portuario de Paita, que ejecutará el concesionario Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. - TPE;

Que, el Contrato de Concesión Concurso de Proyectos Integrales para la concesión del Terminal Portuario de Paita, señala en su numeral 6.13 que corresponde al Regulador directamente o a través del supervisor de obras que designe, efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el desarrollo de las obras, siendo que en todo caso, la titularidad de la función supervisora se mantiene en el Regulador;

Que, el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el *"Reglamento"*;

Que, la Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 02 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las *"Disposiciones Complementarias del Reglamento"*;

Que, mediante la Nota Nº 1249-10-GS-OSITRAN, del 06 de septiembre del 2010, la Gerencia de Supervisión, solicita la contratación de una Empresa Consultora para que realice la "Supervisión de las Obras de la Concesión del Terminal Portuario de Paita, adjuntando para ello los Términos de Referencia respectivos;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas ha determinado el sistema de contratación, así como valor referencial asciende a la suma de US\$ 4'824,000.00 (Cuatro millones





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

ochocientos veinticuatro mil y 00/100 Dólares Americanos), incluidos los gastos generales, utilidades y sin incluir el IGV;

Que, el artículo 3º de las Disposiciones Complementarias del Reglamento establece que el Gerente General de OSITRAN será el encargado de adoptar la decisión sobre el marco legal a través del cual se va a contratar a la empresa supervisora, debiendo sustentar dicha decisión;

Que, en base a los Términos de Referencia y luego de las indagaciones a efectos de determinar el valor referencial, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante la Nota N° 117-10-GAF-OSITRAN opina que por las especialidades de los servicios de supervisión a contratar, éstos válidamente pueden ser contratados aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, sustentando su propuesta primordialmente debido a la especialidad del servicio;

Que, el Comité Especial deberá elaborar las Bases teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento y sus Disposiciones Complementarias, las cuales serán presentadas al Presidente del Consejo Directivo para su aprobación. Asimismo, el Comité Especial tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso hasta antes de la suscripción del Contrato;

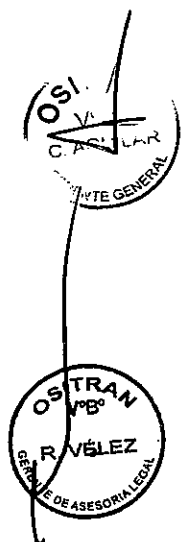
Que, tras la presente Resolución, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, así como la aprobación de las bases respectivas; de conformidad con el Artículo 6º del Reglamento;

Que, en atención a la propuesta remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, y en concordancia con lo establecido en el literal c) del Artículo 58º del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, así como en base a la facultad otorgada en el artículo 3º de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer que el proceso de selección para la contratación de una Empresa Consultora para la "Supervisión de Obras del Terminal Portuario de Paita que ejecuta el concesionario Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. – Primera Etapa", será regulado por el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante DS N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2006-CD-OSITRAN.

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de contratación aludido en el párrafo anterior; hasta antes de la suscripción del respectivo Contrato. El Comité Especial queda conformado de la siguiente manera:





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Miembros Titulares:

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Carlos Navarro Chávez | Presidente |
| 2. José Álvarez Cunya | Miembro |
| 3. Ernesto Ortiz Farfán | Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|---------------------------|------------|
| 1. Jorge Artola Grados | Presidente |
| 2. Rolando Torres Márquez | Miembro |
| 3. Eduardo Morán Huanay | Miembro |



TERCERO.- Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial, la Presidencia sea asumida por el Presidente Suplente; asimismo, en caso de ausencia de cualquiera de los miembros distintos al Presidente del Comité Especial, éste será suplido por el miembro suplente en el orden de su designación, pudiendo retomar la titularidad de miembro el ausente, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación a los Miembros que conforman el Comité Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 23845-10